

de la mencionada particion, y Division dadas por el
nuestro Conde Don mi Sr. D. Pedro Lopez de
Cea, Sufrido, Conde, a quatro de Diciembre de los años
pasados, de mis sucesores, y de mis sucesores
que Conociere Instrumentos, y papeles, y en el mismo
solo dichas ordenes, que por vos presentadas suplicas
dome, que en fuerza de ellas fueris servido de mandas
de papeles, titulos del referido oficio, y para Sufrido,
y de servicio, o como lo mi Sr. Conde, y de mis sucesores
del dho. mi Conde, con lo que en su Real cedula por
el mi Sr. Conde, lo ordenado, y tengo por bien, y de dar sobre
ello, y como causa para lo que a catando, la suficiencia
sua, y la utilidad de vos, y de los dho. Señores hidalgos, Chanceros
y los señores que hanis, como ami, y de dar orden
y de dar, que hanis mi voluntad, y que asi, y de aqui
a delante, para entoda vuestra vida, de dar, mi Sr.
perpetua, de la dha. Ciudad de Ubeda, y de dar, mi Carta
mandada, al Conde, Justicia, y al Ayuntamiento, Caballeros
de Ubeda, y oficiales, y de dar, mi Carta, de la misma Ciudad,
y de dar, mi Carta, de dar, mi Carta, como lo tienen del
costumbre, y de dar, mi Carta, antes, y de dar, mi Carta
mi Sr. Conde, causa Criminal pendiente, y de dar, mi Carta
y de dar, mi Carta, de dar, mi Carta, de dar, mi Carta, de dar, mi Carta
los mi Sr. Conde, y de dar, mi Carta, de dar, mi Carta, de dar, mi Carta
y de dar, mi Carta, de dar, mi Carta, de dar, mi Carta, de dar, mi Carta
de dar, mi Carta, de dar, mi Carta, de dar, mi Carta, de dar, mi Carta
de dar, mi Carta, de dar, mi Carta, de dar, mi Carta, de dar, mi Carta

de heredad, y persona, En quien Substituir, e aca
Las mismas Calidades, prerrogativas, y prerrogativas
y perpetuidad, que por si, y su familia alguna, y que
Con el nombre miento Renunciacion, o disposicion
suena, o de quien Substituir, En el oficio Secial
de sus paises, titulo de, Con esta Calidad, y perpetuidad
aunque En que Renunciacion, no sea suya, ni de sus
ni otras algunas, despojos de la tal Renunciacion, y
mucha, luego, al punto, que ha suya, y aunque no
representa, anterior, honor, de la ley, y que
si despues de suya, o de la persona, que tubiere
el oficio, se tubiere de heredad alguna, que por
menor de heredad, o mudo, no se pueda administrar
ni, persona, tenga facultad, de nombrar, otro, que
En el contrato, que de heredad, o a hijo, o mujer,
Secura, y suya, y presentandole, el tal, nombramiento,
En el Consejo de las Ordenes, de la tal, titulo, o de
Ante, pariente, y que queriendo, vincular, o poner, en
su cargo, el oficio, y, o persona, o persona,
que despues de su Substitucion, En el, y que
de, suya, y de, luego, o de, suya, y facultad
pariente, Contas, Condiciones, Vinculos, y prohibicion
de, que queriendo, vincular, En su suya, de las
hereditarias de, otro, suya, hijo, con que, siempre
El Substituir, mudo, o de, suya, titulo, y que, de la
de, Constante, que Substituir, En el, y que,
y que queriendo, y, o persona, que despues de su, Substituir
de, En el, y que, y que, suya, y de, luego, y

+

Ordoy Enrriqua Iffautras, para ello con las Condiciones y
Vinculos y prohibiciones que especificadas, aunque Enrriqua
Iffautras de las Voluntades, y de otros breves hielos con
que el Rey nro. Sr. de España, titulo y qual
Soleidad Comendado que se subreya, Enrriqua Maria
reya, y que después de breves dias, o de la persona
operona, que después de los subreya, Enrriqua
oficio, Sinespence ni de la cosa alguna y no
tocante del año de breves, y luego a la que subreya
decho de heredad, y otras breves decho, y de las
que amuchas, Sepuedan Comuinar, y de personas
del Rey y de sus hijos, a no dullo por lo que decho
sición, o ad subreya, Soleidad así mismo, y de
titulo, y que Enrriqua, Enrriqua decho, y de las
heredad, y de las decho, y de las decho, y de las
ningun otra Sepueda, ni Confregua, ni Sepueda por decho
nion fregua, y que cuando fregua, o Inautitado y
queto subreya, Enrriqua Enrriqua, o a quetto que subreya
decho de heredad, Enrriqua forma que esta decho decho
mucha sin decho, del concho, quato, decho decho
dades quato, decho, y decho, y decho, y decho
heredad y subreya, y decho, ad decho y
con decho decho concho decho decho decho
El decho decho, Enrriqua decho decho decho decho
que teneria Confregua, a lo que esta decho decho
decho decho decho decho decho decho decho
quando Enrriqua decho decho decho decho

no haggan condes quea delante subdieren en el dho
oficio, a quien perteneciere, sin embargo de que las
quiere los Reales Pragmaticas de estos mis Reinos que
ala Universidad con lo queal para en quanto a esto
toca, y por esta vez se pende quedando en su fuerza al
parato de mas para lo de mas, de adelante y con que
notengais otro oficio de Adelantado, ni Jurado
ria de este despacho, por el dho. de la me dia
Matz, dabo en Madrid a veinte e cinco dias del
Mes de Septiembre de mill e quatrocientos e noventa e tres
Yo el Rey - Yo el Rey - Yo el Rey - Yo el Rey - Yo el Rey
Rodriguez - el Marquis de Villa nueva del grado - Don
Jofe del Conde y el Marquis de Comar Antonio de Sual
man, Espinola - el Conde Luis de la Vega - el Duque
de - el Conde de Aragon - Charrelles - el Conde de
Aragon

Remite me a dho titulo y de dho. Conquistador Con Caxida
que entiendo a dho. Pedro Hidalgo Chacon y para
que conste lo firmo en la Cid de Valencia a tres dias
del mes de Julio de mill e quatrocientos e noventa e tres

Juan de Salas
Concedo yo a qui Inocente Conde testamento que a
Inocente, en el libro Condestrial de Arce, del
rebrador en el ano pasado de mill e quatrocientos e noventa e tres
ta de mill e quatrocientos e noventa e tres, del
su dho. y que fue del Conde de esta Cid y para que
conste en virtud dho. Mandado, por el dho. Conde
de esta Cid, yo el Conde de Salas, yo el Conde de Salas
mis mo 55, del M. N. Ayuntamiento dho.

8

+

Doy Aprehension que Signo el primero, En la Ciudad de Merindad
a quince dias del mes de febrero año de mil e setecientos
y cinco. Inquisición de Merindad

[Decorative flourish]

[Signature]
Juan de Merindad

Abel Franes Duran
[Signature]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a signature or official stamp, located in the upper portion of the document.]